

ORDENANZA Nro. 1537

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar concursos de jardines y balcones en el vecindario de los barrios, como asimismo concursos en las plazoletas y plazas de nuestra Ciudad.
- ARTICULO 2do.- Facultase al Departamento Ejecutivo a declarar estos eventos de interes Municipal.
- ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo arbitrara los medios para que la Direccion de Cultura Municipal notifique de lo especificado en el Art. 1o. a los centros vecinales, clubes, fuerzas vivas, fuerzas intermedias, centros comerciales, industriales y todas aquellas asociaciones que pudieran ser consideradas de interes a los fines propuestos.
- ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo adecuara el programa a elaborar a los efectos que la iniciacion de estos actos se lleven a cabo el 21 de Septiembre de cada año, concurrente con el inicio de la primavera.
- ARTICULO 5to.- Los premios para el caso de particulares sera eximision de la contribucion sobre el inmueble por el termino de hasta doce (12) meses; y para el caso de Centros Vecinales o Entidades intermedias en una suma de dinero por un monto no inferior al equivalente a 250 lts. de Nafta Super, ambos beneficios seran regulados segun criterio del Departamento Ejecutivo.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los tres dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.